



Expediente No. 2018-285

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

12 DE JULIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral, seguido por **LEYDER LASPRILLA BARRETO** contra **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder. Sírvasse Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

12 DE JULIO DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, el apoderado de la parte demandante, allegó sustitución de poder el día 24 de marzo¹, sin embargo, el despacho se abstendrá de su estudio toda vez que, mediante memorial de fecha 17 de junio de la presente anualidad, presentó con destino al expediente renuncia de poder dentro del proceso de la referencia.

Artículo 76. Terminación del poder

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Conforme a lo anterior, verificado el memorial contentivo de renuncia de poder, se evidencia que la documental no cumple con los requisitos mínimos, para su procedencia, en vista que, la norma anteriormente citada señala que la misma debe estar acompañado de la comunicación enviada al poderdante, en este caso al señor LEYDER LASPRILLA BARRETO, a fin de que, tome las medidas pertinentes para su efectiva representación judicial y salvaguardar el debido proceso, en la presente litis.

¹ Folio 476



En consecuencia, el despacho se abstendrá de pronunciarse respecto de la renuncia de poder hasta tanto se subsanen las falencias anotadas y se requerirá al profesional del derecho Dr. PABLO ANDRÉS VARTICOVSKY MERCADO, a fin de que remita la constancia de comunicación a su poderdante, tal como exige la norma en mención.

Así mismo, avizora el despacho que el presente proceso tiene programación para celebración de audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, para el día miércoles 17 de agosto del año 2022 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, conforme a lo anterior, es del caso indicar que, la fecha señalada para la celebración del acto público, se ratifica, en virtud del auto de 4 de octubre de 2021.

2

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

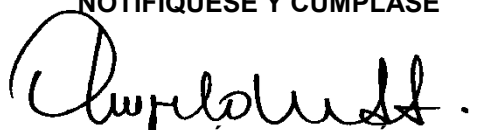
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciar respecto de la renuncia de poder allegada al expediente por el Dr. PABLO ANDRÉS VARTICOVSKY MERCADO, apoderado de la parte ejecutante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE al profesional del derecho Dr. PABLO ANDRÉS VARTICOVSKY MERCADO, a fin de que remita la constancia de comunicación de su renuncia de poder a su poderdante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Ratificar la programación para celebración de audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, para el día miércoles 17 de agosto del año 2022 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.

IBR